

RESOLUCION N° 06-2-1-14

03058

AS. GUSTAVO ONTEGA TRUJILLO
INTERINTE DE COMPAÑIAS DE QUAYACHIL

En ejercicio de las atribuciones señaladas por el señor Superintendente de Compañías, según Resolución N° 0001 del 22 de diciembre de 1976;

CONSIDERANDO:

QUE de conformidad con el artículo 648 de la Ley de Compañías, la compañía LICEVISA, LOTIZADORA INDUSTRIAL CENTRO VIAL S.A., fue inspeccionada por funcionarios de esta Institución;

QUE mediante comunicación del 25 de marzo de 1981, la compañía LICEVISA, LOTIZADORA INDUSTRIAL CENTRO VIAL S.A., solicitó noventa días de prórroga para exhibir los Libros y demás documentos contables y sociales;

QUE mediante Oficio N° 05-SC-DIA-CA-2511, de 1 de abril de 1981 y en atención a la solicitud se concedió a la compañía una prórroga de cuarenta y cinco días para la exhibición de los documentos antes mencionados;

QUE mediante Oficio N° 05-SC-DIA-CA-2525, de 3 de julio de 1981 y en virtud de no haber recibido contestación alguna, se otorgó a la compañía un último y definitivo plazo de quince días para que cumpla con la exhibición de los documentos solicitados;

QUE según consta del Informe de Control N° DIA-CA-25-247, de 4 de septiembre de 1981, por inspección realizada a la compañía, se desprende que no fueron exhibidos los libros y demás documentos sociales, que la contabilidad se encuentre registrada sólo hasta el 31 de diciembre de 1981 y que no ha remitido a esta Institución el balance correspondiente al año 1981;

QUE este comportamiento de la compañía constituye una infracción al artículo 648 de la Ley de Compañías porque impide que la Superintendencia de Compañías cumpla con su labor de vigilancia y fiscalización;

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 641 de la Ley de Compañías.

RESUELVO:

ARTICULO PRIMERO.- Imponer a la compañía LICEVISA, LOTIZADORA INDUSTRIAL CENTRO VIAL S.A., la multa de TREINTA MIL SOLES.

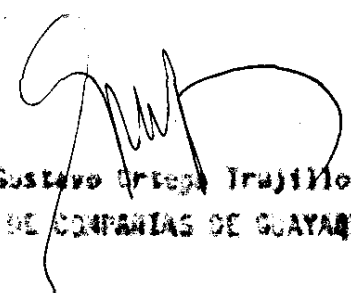
ARTICULO SEGUNDO.- Ordenar se notifique a la compañía LICEVISA, LOTIZADORA INDUSTRIAL CENTRO VIAL S.A., en la persona de su representante legal, en el domicilio principal de la compañía en

Foja 2 de 2
RESOLUCION N° 06-2-I-1-03058
LICEVISA, LOTIZADORA INDUSTRIAL
CENTRO VIAL S.A.

esta ciudad, entregándole copia certificada de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- Disponer que, una vez sea acto firme esta Resolución, se oficie a la Dirección General de Rentas, acompañando una copia de la misma para que enta el título de Crédito correspondiente y proceda al cobro de la multa.

CONVULSIONE.- Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a 08 ABR. 1986


Ab. Gustavo Ortega Trajillo,
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

2
GOT/ace
Ad:CMR
06-III-19
Exp. N° 9946-79
5